



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negocios eclesiásticos. — Negociado 2.º — Circular a todos los Prelados y Ordinarios diocesanos.

Por las Reales cédulas de 30 de diciembre de 1851 y 3 de enero de 1854 y por las Reales órdenes circuladas a todos los Ordinarios diocesanos en 3 de Setiembre del mismo próximo pasado año, 12 de Abril y 6 de agosto últimos, se previnieron a V. las bases, reglas y demás instrucciones que se creyeron convenientes para uniformar y activar la formación de los expedientes del nuevo arreglo y demarcación de parroquias en esa diócesis, y los de sus aranceles.

En virtud de las mencionadas disposiciones, varios Prelados y Ordinarios diocesanos han instruido ya y remitido al Ministerio de mi cargo, según se les prevenía en el art. 2.º de la segunda de dichas Reales cédulas los expedientes originales y el respectivo duplicado auténtico de estos correspondientes a todos ó a algunos de sus arciprestazgos, y la Reina (Q. D. G.), con objeto de reunir los datos indispensables para su mas acertada resolución, se sirvió disponer que se remitiesen dichos duplicados auténticos a los Gobiernos de las respectivas provincias; y así se ha verificado en diferentes fechas, a fin de que oyendo los Gobernadores a las diputaciones provinciales, y estas a los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos interesados en cada expediente, informen todos con devolucion lo que estimen oportuno, y pueda el Gobierno supremo proponer a S. M. con el lleno de noticias necesarias, y de acuerdo con la Autoridad eclesiástica diocesana, lo que en cada localidad sea mas justo y mas beneficioso al mejor servicio de la Iglesia y del Estado.

Deseando ahora S. M. simplificar y abreviar la tramitación de estos expedientes en cuanto es compatible con el detenido exámen que por su naturaleza y trascendencia requiere el asunto de parte de ambas potestades, eclesiástica y civil, ha tenido a bien dictar con ese objeto las disposiciones siguientes:

1.º Luego que V. haya proveído el auto definitivo en cualquiera de los expedientes que en conformidad a lo que se halla prevenido esté instruyendo para el citado arreglo parroquial, y se haya sacado y autorizado competentemente el duplicado auténtico del mismo expediente, dispondrá V. la remision al Ministerio de mi cargo, de todo el original comprensivo de cuantas providencias, diligencias, autos y documentos de cualquiera clase, se hayan acumulado, cosidos y foliados en forma de proceso, con oficio misivo y expreso del objeto y número total de folios útiles de dicho expediente original.

2.º Con igual fecha remitirá V. al Gobernador de la pro-

vincia a que corresponda la capital del arciprestazgo, ó la poblacion de cuyo arreglo parroquial se trate, el duplicado auténtico del mismo expediente, esto es, un testimonio literal, integro y fehaciente de él, desde la cabeza hasta el auto definitivo y última diligencia; pidiendo V. aviso de su recibo al Gobernador de la provincia, y dando conocimiento a este Ministerio al remitirle el original, de haberlo así verificado.

3.º Tanto al expediente original que se remita a este Ministerio, como al duplicado que se pase al Gobierno de provincia, ha de acompañar V. por separado una nota alfabética ó cuadro sinóptico (en la forma del modelo adjunto núm. 1.º, y sin dejar de llenar ninguna de sus casillas) de todos los pueblos, barrios é iglesias comprendidos en el mismo arciprestazgo; de la provincia y jurisdiccion eclesiástica a que hoy corresponden; de su poblacion; del número de parroquias é iglesias existentes, y de las que quedarán por el arreglo; de sus clasificaciones actual y nueva; del personal y su dotacion, y de la asignacion anual para gastos de culto, fábrica y demás material, a fin de que sirviendo dicha nota de prontuario ó índice del propio expediente, se facilite su inteligencia y pueda ser mas rápido su despacho en los Gobiernos de provincia, en la Cámara del Real Patronato y en este Ministerio.

4.º Los expedientes para el arreglo de aranceles parroquiales que, según se previno por el art. 11 de la repetida Real cédula de 3 de Enero de 1854, deben formarse al mismo tiempo con la debida separacion, ya sea uno solo y general para todas las iglesias de la diócesis, si esto es posible, ya uno para las de cada arciprestazgo, ya el de una iglesia sola en particular cuando sus circunstancias especiales así lo exijan, los remitirá V. originales a este Ministerio en igual forma que queda expresada para los del arreglo y demarcacion de las parroquias, y su duplicado auténtico al Gobierno de provincia correspondiente; dando también V. el oportuno aviso al Ministerio de haberlo remitido al Gobernador.

5.º En el día último de cada mes a contar desde el del actual dará V. razon circunstanciada a este Ministerio (según el adjunto modelo, núm. 2.º) del estado en que a la sazón se hallen los expedientes de arreglo parroquial y de aranceles de todos y cada uno de los arciprestazgos en que al efecto está dividida esa diócesis, por el orden alfabético de los mismos arciprestazgos, de los obstáculos de cualquier género que demoren su instruccion y pronta terminacion, y de los medios que a juicio de V. sean mas asequibles y oportunos para obviar dichos obstáculos.

Del recibo de esta circular avisará V. a este Ministerio a vuelta de correo; y espera S. M. que aplicando V. a este asunto todo su celo y pastoral solicitud, adelantará cuanto esté en su mano tan importante arreglo, quitándose así con él las dificultades que para el mejor servicio del ministerio espiritual se ofrecen, y aun se aumentan por necesidad cada día.

De Real orden lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1855. — Fuente Andrés. — Señor....

DIOCESIS DE T.

CUADRO sinóptico de las parroquias de dicho arciprestazgo (ó de dicha ciudad ó villa), con la clasificacion actual de croqui culto y demas del material en los mismos términos, y nota de los aranceles de derechos parroquiales que han de reformado ñe por separado el expediente original (ó al duplicado auténtico del expediente) de su referencia.

NOMBRES	CATEGORIA	PROVINCIA	DIOCESIS	NUMERO y advocacion de las parroquias é iglesias que existen en el dia.	NUMERO de almas que tienen.	RECALON de las é ig
Por órden alfabético riguroso de todas las poblaciones que componen este arciprestazgo.	de estas.	civil á que cor responden.	ó jurisdiccion eclesiastica exenta á que pertenecen hoy dia.			Actu de este
A.....	Lugar.	Avila.	Toledo.	Una parroquia S. Ramon	708	De en De en
B.....	Villa	Idem.	Idem.	Idem id. de San Luis...	1,280	De té De té
C.....	Lugar	Madrid.	Vicaria exenta de	Una filial de esta, San Nicolás		Fil An
..... &c.	&c.	&c.	etc.	Una parroquia.....	87	Entural de
			etc.....	etc.	el et
				45 iglesias.		

MODELO NUMERO 2.º

DIOCESIS DE.....

ARREGLO PARROQUIAL.

Razon mensual y circunstanciada del estado que en el dia de la fecha tienen los expedientes de arreglo y demarcacion de parroquias y los de sus aranceles, referentes á la capital de este arzobispado (ú obispado), y á todos y cada uno de los (tantos) arciprestazgos en que al efecto se halla ademas dividida está diócesis.

(Se forma para remitirla al Ministerio de Gracia y Justicia en este último dia del mes en cumplimiento de la disposicion 5.ª de la Real órden circular de 8 de Diciembre de 1835.)

Capital del arzobispado (ú obispado) y arciprestazgos, por su órden alfabético riguroso en que este se halla dividido para el arreglo parroquia.	ESTADO ACTUAL DEL ESPEDIENTE.		Obstáculos que demoran la mas rapida instruccion de cada expediente, y medios mas asequibles para remediarlas.
	De Arreglo y demarcacion de parroquias.	De arreglo de los aranceles parroquiales.	
1 T.... (Capital de este Obispado.)	Se pasó á informe del cabildo catedral en 3 de Agosto último.	El expediente del arancel especial para las parroquias de esta capital tiene el mismo estado que el del arreglo y demarcacion de aquellas, al que acompaña.	
Arciprestazgos.	Informó el arcipreste en 1.º de... de... y se halla en la Secretaria de Cámara para dar cuenta al R. Prelado	Se previno al arcipreste su formacion por providencia de 8 de... de 1835... y aun no lo ha remitido.	
2 A.....			
3 P.,.....	Se pasó al Fiscal eclesiástico en... de... de 1835 para que dé su dictamen.	En el Fiscal, con el de arreglo de parroquias desde igual fecha.	
4 C.....	Se pasó á informe del cabildo catedral con fecha... de 1834.	Es el mismo arancel que para el arciprestazgo de B.... y está en el Fiscal.	
&c.	&c.	&c.	&c.

Fecha y firma del Diocesano.

ARREGLO O DEMARCAACION DE PARROQUIAS

DEL

ARCIPRESTAZGO (ó de la ciudad ó villa) DE A.....

de parroquia y la que tendrá despues en virtud de este arreglo, el personal y su dotacion, la asignacion anual para gastos del de terminado en cumplimiento de la tercera disposicion de la Real órden circular de 8 de Diciembre de 1855 para que acompa-

Clasificación de las iglesias.	PERSONAL Y SU DOTACION SEÑALADA A CADA IGLESIA.				ASIGNACION ANUAL para culto &c.		CLASE DEL ARANCEL. que se señala á cada parroquia y otras cualesquiera advertencias especiales.
	ACTUALMENTE.		DESPUES SEGUN ESTE ARREGLO.		Actualmente. Rs. vn.	Despues segun este arreglo. Rs. vn.	
	Personal.	Rs. vn.	Personal.	Rs. vn.			
De entrada.	Un párroco.	4,500	Un párroco.	4,500	1,850	1,800	El del arciprestazgo.
	Idem id.	5,500	Idem Id.	6,000			
De término.	Un regente perpétuo.	3,500	Un coadjutor.	»	5,660	7,000	El del arciprestazgo con el por ciento de aumento en diferentes partidas que se espresan.
	Un beneficia °	3,000	»				
File Anejo.	Un coadjutor		Un coadjutor.				
Entoral de 1.º cls	Un párroco.		Un párroco.				El de etc.
el etc.	etc.		etc.		etc.	etc.	etc.
	38 eclesiástis.		32 eclesiástis				

Fecha y firma del Diocesano.

Circular á los Gobernadores de provincia.

Con esta fecha digo de Real órden á todos los Prelados y Ordinarios diocesanos de la Península é Islas adyacentes lo que sigue:

(Véase la circular que precede.)

Lo que de la propia Real órden trascrito á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, previniéndole ademas lo siguiente:

1.º Luego que reciba V. S. cualquiera de los expedientes del arreglo de parroquias ó de sus aranceles que le remitan los diocesanos ú otros Gobernadores de provincia, lo pondrá V. S. en conocimiento de este Ministerio, y dictará las disposiciones necesarias para que esa Diputacion provincial, oyendo á los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de su territorio interesados en el arreglo, y encareciendo V. S. á uno y otros la mayor actividad y exactitud en el desempeño de tan interesante servicio, le informe detenidamente, y con la debida separacion por parroquias y pueblos, lo que crea conveniente acerca del arreglo acordado por el diocesano.

2.º Con presencia de todos los informes y documentos originales reunidos por la Diputacion, extenderá V. S. el suyo; y unidos, cosidos y foliados en forma de proceso todos los indicados informes y documentos, los remitirá V. S. originales al Ministerio de mi cargo con el duplicado auténtico del expediente del diocesano y nota alfabética á él adjunta, quedándose V. S. con copia íntegra de todo ello en ese Gobierno de provincia para los efectos ulteriores que convengan.

3.º Si el expediente de arreglo parroquial de un arciprestazgo, ó el de sus aranceles, comprendiere además á parroquias ó pueblos pertenecientes á otra provincia civil, no remitirá V. S. al Ministerio el duplicado auténtico del diocesano y nota adjunta, sino solamente los informes y documentos originales de que habla el número precedente, referentes á los pueblos de esa provincia; y el duplicado y nota alfabética del diocesano los pasará V. S. al Gobierno de otra provincia que deba asimismo intervenir en el expediente por haber pueblos de su territorio en el arciprestazgo de que se trate; exigiendo V. S. acuse del recibo, y participando á este Minis-

terio y al diocesano dicha remision del duplicado y nota.

4.º Desde que ese Gobierno se haga cargo de cualquier expediente de esta clase, dará V. S. á este Ministerio razon detallada, en los dias 15 y último de cada mes, del estado en que se halle su instruccion en la parte que concierne á esa provincia hasta que lo pase á otra, ó lo remita V. S. informado á esta Secretaria del Despacho, si fuere el postrero que en él deba informar.

Finalmente quiere S. M. que advierta á V. S. que así como extrañaria y le causaria un profundo sentimiento la menor demora por falta de energía y actividad en el despacho de estos informes, lo cual no espera del celo de V. S. y de las corporaciones populares en un asunto de tal importancia y que tan directamente interesa á los pueblos, así por el contrario advertirá con grande satisfaccion, y tendrá presentes para los efectos oportunos el mayor celo, eficacia y exactitud que en el desempeño de este cometido desplieguen en sus respectivas esferas V. S., la Diputacion y los Ayuntamientos constitucionales de eta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1855.—Fuente Andrés.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Alcalde Constitucional del Villar de Arnedo, me remite con fecha 9 del actual el oficio del tenor siguiente.

Por despacho recibido del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Arnedo, se me manda oficio á V. S. como lo hago á fin de que se inserte en el Boletin oficial la busca y captura de los procesados Baudelio Martinez y Juana Breton. sobre robo de cepas y sarmientos, y capturados que sean los remitan á disposicion de dicho Sr. Juez de primera instancia

del partido de Arnedo, cuyas señas se espresan á continuacion.

Señas de Baudelio Martinez.

Edad como de 34 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, boca id., barba clara, color bajo, viste pantalon, chaleco y chaqueta de maon rayado blanco, faja encarnada, pañuelo de percal en la cabeza verde, y alpargata cerrada, mal vestido.

Id. de Juana Breton.

Edad 33 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz grande, cara abultada, boca grande, viste vestido de chambrá andrajosa sin pañuelo en la cabeza.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín, encargando á los Sres Alcaldes de los pueblos de la provincia, guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de los procesados Baudelio Martínez y Juana Breton, y pudiendo ser habidos los remitirán con toda seguridad al juzgado de Arnedo que los reclama. Logroño 12 de Diciembre de 1855 —Francisco Latasa.

Licenciado D. Pedro Agustín Herrero y Beaumont, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso Altuzarra vecino de Ezcaray para que dentro del término de treinta dias que por primero y último plazo le señalo á contar desde que este se inserte en la Gaceta del Gobierno se presente en la cárcel nacional de este partido á oír los cargos que contra él resultan de la causa que se sigue en averiguacion de los autores del robo egecutado en la noche del diez y ocho de Setiembre último á D. Juan Nicolás Dumoulin vecino de dicha villa, pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso se seguirá en rebeldía entendiéndose las actuaciones en los estrados de la Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santo Domingo de la Calzada á nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Pedro Agustín Herrero.—Por su mandado.—Mateo Gomez.

D. Antonio Ruiz de Caravantes, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en propiedad á los bienes que constituyen la capellanía colativa y familiar, que fundaron en el pueblo de San Asensio en once de Febrero de mil seiscientos cuarenta y tres, Víctor Davalillo y su mujer Mariana de Mendiola, y en la actualidad posee el presbítero D. José Díaz Abalos residente en Jaen para que dentro del término de treinta dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Haro á 1.º de Diciembre de 1855.—Antonio Ruiz de Caravantes.—Por su mandado.—Licenciado, Jacinto Martínez.

D. Ildefonso S. Millan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en la noche del dia cinco del corriente se verificó un robo de varios efectos en el pueblo de Alberite y casa de Santos San Roman, y en providencia de este dia he acordado insertar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se presentase á vender los efectos que se dirán y que fueron robados, detengan di-

chos efectos con la persona que los llevase poniéndolos á disposicion de este Tribunal Dado en Logroño á doce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Ildefonso San Millan.—Por mandado de su S.ia.—Rafael Nagera.

NOTA DE LOS EFECTOS ROBADOS.

Una bolsa de seda de colores con seis duros y medio y siete pesetas en plata, un pañuelo de seda de la India, otro tambien de seda con fleco, un manton de manta de algodón acua-drillado, un pañuelo de lona encarnado con flores, un ceñidor de seda, una chaqueta de paño entre fino color de pasa, un pantalon de paño azul forrado, y cien reales en cuartos.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince últimos dias del mes de Noviembre próximo pasado.

Mercados	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			
	Trigo. Fanega Rs. vn.	Cebada. Fanega Rs. vn.	Centeno. Fanega Rs. vn.	Arroz. Arroba Rs. vn.	Vino. Cántara Rs. vn.	Aguar-diente. Cántara Rs. vn.	Acelle. Cántara Rs. vn.	Vaca. Libra cuartos	Carnero. Libra cuartos	Tocino. Libra cuartos
Alfaro.	48	30	56	32	13	60	58	14	16	20
Arnedo.	50	28	54	34	14	62	60	12	14	20
Calahorra.	44	28	54	34	19	48	60	11	18	24
Cervera del Rio Alhama.	49	31	54	32	15 1/2	66	70	11	11	22
Logroño.	53	32	58	32	14	48	64	10	14	24
Nagera.	53	32 1/2	55	28	22	80	56	12	14	20
Santo Domingo de la Calzada.	50	40	56	30	16	62	56	12	15	16
Torreçilla de Cameros.										

Logroño 11 de Diciembre de 1855.—El Gobernador, Francisco Latasa.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

BENEFICENCIA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la Ley de 1.º de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas urbanas siguientes:

Remate para el dia 18 de Enero próximo, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Ildefonso San Millan y Escribano D. Fausto José de Salanova, que tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, de doce á una de la tarde.

Núm. 37 del Registro.—Una casa que perteneció al Establecimiento de Beneficencia de Sto. Domingo de Lacalzada, sita en la calle del medio, número 11, de dicha poblacion, que lleva en arrendamiento Modesto Bañares, lindante por S. con otra de Don Simon peñalba, y por N. otra del hospital, de 500 pies de superficie cuadrados; tiene una cuadra de 156 pies id. Consta de piso bajo, principal, segundo y desvanes; su construccion de silleria y hasta entera de ladrillo, encontrandose en regular estado de conservacion: tasada en venta por los pèritos en 5853 rs., en renta 400, y capitalizada por la Contaduria de Hacienda pública con deducccion del diez por ciento de Administracion y reparos, tomando por tipo dicha renta que es la que produce, en 9000 rs. vn., por cuya suma se saca á remate.

Núm. 41 id.—Otra casa de la misma procedencia que la anterior y sucesivas, sita en la misma poblacion y calle espresada, titulada del Medio, núm. 45 que lleva en renta Fernando Zuazo, y linda por ambos lados con otras del Hospital, de una superficie de 559 pies cuadrados. Consta de piso bajo, principal y desvan. Dentro del perimetro de esta casa hay un cuarto en el piso principal que pertenece á otra del Hospital y lleva en renta Agapito Colmenares. Su construccion y demas como la anterior y ha sido tasada en venta en 2042 rs., en renta en 440 id., y capitalizada id. por la de 165 que produce actualmente en 3762 rs. 18 mrs., tipo de la subasta.

Núm. 42 id.—Otra casa id. en dicha calle del Medio, núm. 44, que lleva en renta Pedro Olazabal, y linda por O. con traviesa del Peso Real, y por E. con otra del Hospital, de 768 pies cuadrados de superficie. Consta de piso bajo, principal y desvan, y dentro de dicho piso bajo, hay un cuarto que pertenece á otra casa del Hospital, y lo lleva dicho Colmenares, de 96 pies cuadrados. Su construccion como las anteriores, y ha sido tasada en venta en 3888 rs., en renta en 300, y capitalizada id., por la de 374 que produce en 8415 rs. tipo del remate.

Núm. 43 id.—Otra casa id. en la misma calle del Medio núm. 25, que lleva en renta Marta Navarro, y linda por O. con corral del Hospital, y por E. con otra de Joaquin Prior, de 1680 pies cuadrados de superficie: tiene un corral ademas de 306 pies id., con pozo de uso comun con la casa colindante. Consta de piso bajo, principal y desvan, es de buena construccion y estado; tasada en venta en 5133 rs., en renta en 308, y capitalizada id. por la de 400 que produce en 9000 rs. porque sale á subasta.

Núm. 49 id.—Otra casa id. en la calle del Pinar de la misma poblacion, núm. 25, que lleva en renta Valtasar Calleja, y linda por E. con otra del Hospital y por O. con

5

herederos de D. Julian Vinuesa, de 1724 pies cuadrados de superficie, con piso bajo, principal y desvan, construida de silleria y adobe; encontrándose en regular estado de conservacion, la cual ha sido tasada en venta en 3117 rs. en renta en 200, y capitalizada id., por la de 242 que produce en 5445 rs. tipo de la subasta.

Núm. 50 id.—Otra casa id. en la calle mayor, núm. 70 que lleva en renta Ciriaco Valle, lindante por E. con el Hospital viejo, y por O. con D. Pablo Lazcano, de 1064 pies cuadrados de superficie, con piso bajo y principal, y en la parte de adelante 2.º, no teniendo desvanes por pertenecer á otra casa inmediata de dicho establecimiento, donde está la Escuela: su construccion es buena y como las demas, hallándose en buen estado de conservacion; tasada en venta en 5500 rs., en renta en 240, y capitalizada id. por la de 270 que produce, en 6075 rs. tipo del remate.

Núm. 54 id.—Otra casa id. en dicha calle mayor núm. 74, que lleva en renta D. Esteban Perez, y linda por E. con Ciriaco Manzanedo, y por O. con D. Pedro Arenzana, de 1343 pies cuadrados, con un corral con cubierto, de 390 pies id., consta de piso bajo, principal, segundo y desvan, en la crugia de la calle, y lo demas que da al corral, de piso bajo, primero, y desvan: es de buena construccion, y ha sido tasada en venta en 6666 rs., en renta en 400, igual á la que produce, y capitalizada id. en 9900 tipo de la subasta.

Núm. 53 id.—Otra casa id. en la misma calle mayor, núm. 48, que llevó en renta ultimamente Don Lucas Leiba, lindante por E. con Joaquin Prior, y por O. con otra del Hospital, de superficie de 2552 pies cuadrados, con un jardin de 948 id. y pozo de uso comun con otras casas: consta de piso bajo, principal y desvanes, de buena construccion, tasada en venta en 5504 rs., en renta en 320 y capitalizada id. por la de 325 que produce, en 7920 reales tipo del remate.

Núm. 55 id.—Otra casa id. en dicha calle mayor núm. 49, que lleva en arrendamiento la viuda de Narciso Cerezo, lindante por E. con los Sres. Vinuesas y por O. con los herederos de Don Miguel Mateo, de 1080 pies cuadrados de superficie, con un corral cuadrilongo de 1694 pies id. y pozo de uso comun con otra casa; consta de piso bajo, principal y desvan, y ha sido tasada en venta en 3500 rs., en renta en 240, y capitalizada id. por la de 264 que produce en 5940 rs. por que se subasta.

Núm. 56 id.—Otra casa id. en el arrabal de Margubete de dicha poblacion, cuyo número no se conoce, y lleva en renta Agapito Navas, lindante por S. con huerta del Hospital, y por N. casa del mismo, de 735 pies cuadrados con la mitad de un pajar proindiviso con la casa colindante, tasada en venta en 2625 rs., en renta en 180, y capitalizada id. por la de 300 que anualmente produce en 6750 rs. tipo del remate.

Núm. 57 id.—Otra casa id. en el mismo arrabal de Margubete, sin número, que lleva en renta Lorenza Rioja, lindante por N. con posada del Hospital, y S. otra casa del mismo, de 735 pies cuadrados, con un corral proindiviso con la inmediata; consta de piso bajo, principal y desvanes, de buena construccion; tasada en venta en 3533 rs. en renta en 200, y capitalizada id. por la de 187 que produce en 4207 rs. 18 mrs. tipo de la subasta.

Núm. 59 id.—Otra casa en dicho arrabal de Margubete id., que lleva en renta Isidro Saenz, lindante por S. y N. con otras del Hospital, de 1100 pies cuadrados de superficie, con un corral con arboles frutales, de 2364 pies id.

pozo de uso comun con otras casas, y un pajar en piso firme: consta de piso bajo, principal y desvanes, su construccion como las anteriores, y se halla en buen estado de conservacion; tasada en venta en 5004 rs., en renta en 300, igual á la que produce, y capitalizada id. en 6750 rs. por que se subasta.

Núm. 60 id.—Otra casa id. en el mismo arrabal de Marguete id. que lleva en renta Juan Lumberras, lindante por N. y S. con otra del Hospital, de 651 pies cuadrados, con piso bajo, principal y desvanes; su construccion y conservacion es buena, tasada en venta en 2620 rs., en renta en 180, y capitalizada con deduccion del diez por ciento, tomando por tipo la de 220 que produce en 4950 rs., tipo del remate.

Núm. 61 id.—Otra casa id. en dicho arrabal de Marguete, id. que lleva en renta Francisco Lopez, lindante por S. con otra del Hospital y N. con Lázaro Izquierdo, de 566 pies cuadrados, con un pajar, y consta de piso bajo, principal y desvanes, de buena construccion y estado; tasada en venta en 3354 rs., en renta en 250 y capitalizada id. por la de 220 que produce en 4950 rs. tipo de la subasta.

Núm. 62 id.—Otra casa id. titulada de los Molinos, sita en el paseo extramuros de dicha Ciudad de Santo Domingo, que lleva en renta Domingo Ochoa y Merino, lindante por O. con dicho paseo, y por los demas sitios con la huerta del Hospital, á cuya casa se entra por un cobertizo con su armazon de madera y tejado, que tiene de superficie 556 pies cuadrados. El interior de la casa es un rectángulo que consta de 956 pies id., pegando á ellas en la parte de N. y S. hay dos cobertizos que sirven de pajares: consta de piso bajo, principal y desvanes, y se encuentra en buen estado de conservacion, tasada en venta en 3248 rs., en renta en 220 y capitalizada id. por la de 320 que produce, en 7425 rs., tipo del remate.

Núm. 64 id.—Otra casa id. en el arrabal de Marguete, núm. 1.º que lleva en arrendamiento Esteban Fernandez, lindante por E. con huerta del Hospital, y por O. con casa del mismo, de 4067 pies cuadrados, de buena construccion y estado de conservacion, consta de piso bajo, principal y desvanes, tasada en venta en 1844 rs., en renta en 140, y capitalizada id. por la de 212 que produce, en 4770 rs. por que se subasta.

Núm. 65.—Otra id. sin número en dicho arrabal de Marguete, que llevan en renta Melchor Gil y consortes, lindante por O. con huerta del Hospital y por E. casa de la Iglesia, de 1320 pies cuadrados de superficie, con piso bajo, principal y desvanes, su construccion y estado como las anteriores, tasada en venta en 1885 rs., en renta en 145, y capitalizada id. por la de 106 que produce en 2385 rs. porque sale á remate.

Núm. 66 id.—Otra casa id. id. en el mismo arrabal de Marguete, que lleva en renta Pablo Alcalde, lindante por E. y S. con la calle y por N. y O. con huerta de la Iglesia de 967 pies cuadrados, con piso bajo, principal y desvanes, su construccion y estado como las que anteceden, y ha sido tasada en renta en 146 rs., capitalizada id. por la de 106 que produce en 2385, y en venta en 2434 rs. tipo de la subasta.

Núm. 68 id.—Un pajar de igual procedencia, en dicho arrabal de Marguete, que lleva en renta Nicolas Aransay, lindante por E. con huerta del Hospital, y por O. con el corralon grande de id., de 986 pies: consta de solo piso bajo, con armazon de madera y tejado, las paredes

son de mampostería; tiene actualmente la entrada por el corralon grande, pero será obligacion del rematante abrir la puerta por la calle para libertar al mencionado corralon de esta servidumbre; se encuentra en muy buen estado de conservacion, y ha sido tasado en venta en 935 rs., en renta en 56, y capitalizada id. por la de 88 que produce en 1980 rs. tipo de la subasta.

Núm. 79 id.—Un corral de cerrar ganado id. con su descubierto, en Vallejauco, termino rural de dicha Ciudad de Santo Domingo, que lleva en renta Manuel Gomez, lindante con posesiones del Hospital, de 6890 pies cuadrados, de los cuales pertenecen al cubierto 4550, y al descubierto 2340, de buena construccion y estado; tasado en venta en 2935 rs., en renta en 176, y capitalizado id. tomando por tipo esta cantidad que es la que produce actualmente en 3960 rs. tipo del remate.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último.

NOTAS.

1.º Las fincas que quedan espresadas no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, pero si en lo sucesivo apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º El arrendamiento de las fincas indicadas, caduca al vencimiento del año que la ley prescribe.

3.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante.

4.º A la vez que en esta Capital, se verificará doble remate en el mismo dia y hora, en la Ciudad de Santo Domingo de Lacalzada, cabeza del partido donde radican las fincas.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los que quieran interesarse en su adquisicion acudan á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en los dias y horas que se citan. Logroño 12 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal de ventas de bienes Nacionales, Julian Pastrana.

ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de Ojacastro y Aldeas, judicial de Lacalzada. Su dotacion 5,000 rs. anuales, casa habitacion, 60 cargas de leña, y libre de toda clase de contribuciones. El pago por cuenta de este Ayuntamiento será trimestral ó semestralmente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Sría. de la Corporacion en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia Ojacastro 3 de Diciembre de 1855.— Andrés Aransay.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.